

RESOLUCIÓN 77-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.97, del operador aéreo extranjero SOUTHWEST AIRLINES, CO., para incluir las siguientes rutas:

**Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA);
Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Baltimore (KBWI); y
Baltimore (KBWI)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA).**

CONSIDERANDO (1): Que **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm. 97, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 31 de julio de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera y Cuarta Libertad del Aire en rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO (2): Que el operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, a través de sus representantes, los licenciados Luis Miguel Pereyra y Luis Miguel Pereyra Rodríguez, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm. 97, del operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, para incluir las rutas **Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA); Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO); Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Baltimore (KBWI); y Baltimore (KBWI)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA).**

CONSIDERANDO (3): Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 62-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, decidió someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 2 de abril de 2025, a las 2:00 P.M., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm. 97, para incluir las citadas rutas.

CONSIDERANDO (4): Que mediante comunicación número 000483 de fecha 20 de marzo de 2025, emitida por la Junta de Aviación Civil, se informó al señor Luis Miguel Pereyra, Representante Legal de **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 62-2025 de fecha 19 de marzo 2025.

CONSIDERANDO (5): Que, en la Audiencia Pública, celebrada en sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el día 2 de abril de 2025, participaron en representación de **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, los señores Luis Miguel Pereyra y Mabel Santana, Representantes Legales, quienes informaron sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en las rutas objeto de la solicitud de enmienda.

CONSIDERANDO (6): Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda del operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, para la inclusión de las rutas citadas no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO (7): Que conforme al Artículo 248 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud enmienda al Permiso de Operación Núm. 97, del operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, programada para el día 2 de abril de 2025, fue publicada los días 25 y 26 de marzo de 2025, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO (8): Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en las rutas que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.



Resolución 77-2025
de fecha 2 de abril de 2025
Página 2 de 2

CONSIDERANDO (9): Que, la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: "Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma se justificare y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno".

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y el Procedimiento Administrativo de 8 de agosto de 2013.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 2 de julio 2024.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 62-2025, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 19 de marzo de 2025.

VISTO el Permiso de Operación Núm. 97, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**

VISTA la comunicación número 000483 de fecha 20 de marzo de 2025, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa al operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de audiencia pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "El Nuevo Diario", los días 25 y 26 de marzo de 2025.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado el procedimiento de audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud de enmienda realizada por **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 77-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de enmienda realizada por el operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, en el sentido de que sean incluidas en su Permiso de Operación Núm. 97, las siguientes rutas:

Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA)
Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO)
Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Baltimore (KBWI)
Baltimore (KBWI)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA)

SEGUNDO: Indicar al operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, que deberá iniciar sus operaciones en las rutas antes descritas, dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir del 2 de abril de 2025.

TERCERO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SOUTHWEST AIRLINES, CO.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

